

Demandante: Richard Paz Tovar.
Demandados: Ferney Barragán Girón y Jair Fernando Barragán Girón.

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, informándole que el día 18 de enero de 2021, a las 12:57 p.m., se recepciona solicitud de remanentes para el proceso ordinario, bajo la radicación 10-2015-00724, proveniente del Juzgado 04 Civil del Circuito de Cali. Se deja constancia que el expediente fue remitido, el día 30 de noviembre de 2020, al Honorable Tribunal Superior de Cali, a solicitud de la Sala Civil, por inspección ordenada en Acción Constitucional, tramite de impugnación, siendo recibido nuevamente en este despacho, el día 03 de febrero de 2021 a las 9:46 a.m., remitido mediante oficio No.0011 de la fecha. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 11 de febrero de 2021.

ANGELA MARÍA LIBREROS TORRES.
SECRETARIA.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.074 UNICA INSTANCIA.
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
SANTIAGO DE CALI, ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.
RAD.10-2015-00724-00.

En atención a la constancia secretarial y conforme la solicitud de remanentes, nos permitimos informarle, que en este despacho judicial se adelantó un proceso declarativo de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, iniciado por el señor: RICHARD PAZ TOVAR, contra: FERNEY BARRAGÁN GIRÓN Y JAIR FERNANDO BARRAGÁN GIRÓN, el cual en audiencia No.025 del 29 de noviembre de 2017, se dictó Sentencia No.217 con la misma fecha en mención, adjudicando el bien en litigio al demandante.

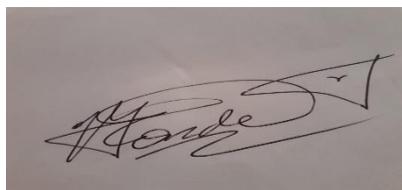
Consecuente con lo anterior, en fecha 23 de abril de 2019, el señor: RICHARD PAZ TOVAR, mediante apoderada judicial, presentó proceso ejecutivo a continuación del proceso declarativo de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, contra: FERNEY BARRAGÁN GIRÓN Y JAIR FERNANDO BARRAGÁN GIRÓN, por concepto de liquidación de agencias en derecho más los intereses moratorios causados hasta el pago total de la obligación, proceso que mediante auto No.619 de fecha 26 de noviembre de 2020, dispuso la terminación por pago y devolución de dinero a las partes, el cual no pudo ser notificado en la fecha subsiguiente, ante la solicitud de remisión al Honorable Tribunal Superior de Cali, Sala Civil, del expediente para inspección en la tutela contra este juzgado judicial, por lo que una vez recepcionado el proceso en este despacho, el 03 de febrero de 2021, se procedió a su notificación, el día 04 de febrero de 2021, surtiendo su ejecutoria, el día 09 de febrero de 2021; de manera que, los puntos que hacen referencia a la entrega de dineros y levantamiento de medidas previas, especialmente al demandado: FERNEY BARRAGÁN GIRÓN, quedan suspendidos hasta la respuesta del Juzgado 4 Civil del Circuito de Santiago de Cali, ya que se hace necesario solicitarle al juzgado petente de la medida de remanentes, aclaración sobre cual proceso recae la cautela solicitada mediante oficio No.0017 de fecha 13 de enero de 2021, recibida el 18 de enero del presente año, por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.-) SOLICITAR al Juzgado 04 Civil del Circuito de Santiago de Cali, se sirva aclararle a este despacho sobre cuál de los procesos adelantados contra el señor: FERNEY BARRAGAN GIRON, recae su solicitud remanentes, conforme lo anteriormente expuesto.
- 2.-) SUSPENDER los puntos que hacen referencia a la entrega de dineros y levantamiento de medidas previas, respecto del demandado: FERNEY BARRAGÁN GIRÓN, del auto No.619 de fecha 26 de noviembre de 2020, hasta tanto se allegue la respuesta del Juzgado 04 Civil del Circuito de Cali, para proceder conforme lo de Ley.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



VÍCTOR GUILLERMO CONDE TAMAYO.

3.-

FECHA:12 febrero de 2021
ESTADO No. 23